



ALCALDIA DE TUNJA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. SA-AMT-0222022

ADENDA No. 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 003 del 06 de enero de 2021, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el día martes, 21 de junio 2022 se publicó en SECOP II la invitación de selección abreviada No. **SA-AMT-0222022** que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS, PARA LA DOTACION DE LAS LUDOTECAS Y DEL CENTRO DE FORMACION TECNOLOGICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FORMACION LUDICA Y PEDAGOGICA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**
2. Que, el día primero (01) de julio de 2022, se publicó resolución de apertura y pliego definitivo de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso SA-AMT-0222022
3. Que, el día cinco 05 de julio de 2022 se presentó observación a la presente convocatoria por parte de GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS la secretaria de La Mujer Equidad de Genero y desarrollo Social según oficio de fecha 7 de julio de 2022 da respuesta y acepta parcialmente las observaciones presentadas por este motivo la entidad procede a emitir Adenda en la Plataforma SECOP II.
4. Que procede dicha modificación según el Artículo **2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015**, en su cita **“Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.**

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

5. Que la presente adenda forma parte integral de los pliegos definitivos del proceso de selección abreviada **SA-AMT-0222022**

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario emitir la presente Adenda, de la siguiente forma.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el numeral 2.1.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL del proceso de selección abreviada No. SA-AMT-0222022, el cual quedara de la siguiente manera:

2.1.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes renovado a 2022; por lo cual para el presente proceso el municipio de Tunja considera que es proporcional al objeto y la cuantía a contratar solicitar:

El Proponente debe acreditar experiencia por medio de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance contemple el suministro de equipos de cómputo o implementos audio visuales este contrato debe de estar debidamente registrado en el RUP, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial designado para los ítem tecnológicos, no se admiten subcontratos. En caso de consorcio o unión temporal por o menos uno de los consorciados deben cumplir con el 100% de la experiencia solicitada. Para acreditar la experiencia, las certificaciones que se solicitan deberán contener:

1. Objeto del Contrato. El objeto debe ser el requerido.
2. No. del contrato.
3. Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
4. Fecha de inicio, fecha de terminación.
5. Valor de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de Suscripción de las actividades objeto del contrato. Si se ejecutaron en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si es persona natural presentar las certificaciones correspondientes de la entidad.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. En caso de contratos ejecutados por los mismos integrantes del proponente plural en un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el 100% del valor ejecutado.
- 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- 4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- 5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- 6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. 7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- Los contratos y/o Convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia general debe de estar inscrito y clasificados en el RUP según la clasificación UNSPSC y deben de cumplir tan solo el ochenta (80%) por ciento de los códigos estimados por la entidad A continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43210000	43211500	COMPUTADORES
43000000	43210000	43211700	DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS
43000000	43210000	43211800	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
45000000	45110000	45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45000000	45110000	45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO,HARDWARE Y CONTROLADORES

45000000	45110000	45111800	EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO HARDRE
31000000	31110000	31111900	SISTEMA DE RECUPERACION DE INFORMACION
81000000	81110000	81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARWARE DE COMPUTADOR
44000000	44110000	44111900	TABLEROS

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar experiencia por medio de máximo dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance guarde directa relación al objeto a contratar, este contrato debe de estar debidamente registrado en el RUP, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, no se admiten subcontratos. Los contratos aportados deberán cumplir CADA UNO con el 100% de los códigos UNSPC requeridos por la entidad, como lo establece el numeral 8 de la valoración de la experiencia que a la letra dice. “Los contratos y/o Convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia general o específica deben estar inscritos y clasificados en el RUP según la clasificación UNSPSC y deben de cumplir con la totalidad de códigos solicitados”. En caso de consorcio o unión temporal por lo menos uno de los consorciados debe cumplir con el 100% de la experiencia solicitada. Para acreditar la experiencia, las certificaciones que se solicitan deberán contener:

- 1. Objeto del Contrato. El objeto debe ser el requerido.
- 2. No. del contrato.
- 3. Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
- 4. Fecha de inicio, fecha de terminación.
- 5. Valor de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de Suscripción de las actividades objeto del contrato. Si se ejecutaron en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si es persona natural presentar las certificaciones correspondientes de la entidad.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. En caso de contratos ejecutados por los mismos integrantes del proponente plural en un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el 100% del valor ejecutado.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. 7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
8. Los contratos y/o Convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia general o específica deben estar inscritos y clasificados en el RUP según la clasificación UNSPSC y deben de cumplir con la totalidad de códigos solicitados A continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
44000000	44110000	44111900	TABLEROS
56000000	56100000	56101500	MUEBLES
56000000	56120000	56121800	MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES
56000000	56120000	56121300	ACCESOROS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES
56000000	56120000	56121500	MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56000000	56120000	56121000	MOBILIARIO DE BIBLIOTECA
53000000	53140000	53141600	SUMINISTRO DE COSTURA VARIADOS
56000000	56120000	56121600	MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCIO CREATIVO PARA GUARDERIA

60000000	60100000	60101100	MATERIALES ELECTRONICOS DE APRENDISAJE
60000000	60100000	60101300	ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
60000000	60100000	60101400	PREMIOS DE CLASE
60000000	60100000	60101700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60000000	60100000	60102200	MATERIALES DE RECURSO DE FONETICA Y ACCESORIOS
60000000	60100000	60141100	JUEGOS
60000000	60100000	60141200	EQUIPOS DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS
60000000	60100000	60105200	MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60000000	60100000	60106100	MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
49000000	49240000	49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
49000000	49240000	49241600	EQUIPO DE RECREO
43000000	43230000	43232000	SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
49000000	49160000	49161700	EQUIPO PARA DEPORTE DE PISTA
49000000	49220000	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49000000	49160000	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTE DE CAMPO
49000000	49160000	49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49000000	49200000	49201500	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO PARA AEROBICOS
42000000	42250000	42251600	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE EJERCICIO DE REHABILITACION
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
60000000	60130000	60131800	ACCESORIOS DE MUSICA Y DANZA
86000000	86100000	86101700	SERVICIO DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA
81000000	81140000	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

Nota. **El RUP debe encontrarse renovado a 2022, con corte a la información financiera a 31 de diciembre 2021. Dicho documento se debe encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida . Además la firmeza podrá adquirirse antes del vencimiento del término de traslado informe de Evaluación Artículo 5 de la ley 1882 de 2018.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)



SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ

Secretaria de Contratación, licitaciones y Suministros

Reviso: Jorge Luis Mejía – Asesor Externo

Proyectó: Catalina Tavera Morales- Profesional E. Externo